INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
NIT. 800.215.807-2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 4383-2023

El suscrito **DIRECTOR TERRITORIAL VALLE** -encargado- del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INVIAS**, procede a informar a la ciudadana **JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.142.580 de Medellín, quien actuando en nombre y representación legal de la firma **CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES S.A.S.**, con NIT: 900856332-9, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA** que ha sido adjudicatario del contrato de la referencia, como consecuencia del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-VAL-019-2023**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato el CONTRATISTA se compromete con el INVIAS a contratar el "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y OAC DE LOS MUNICIPIOS DE EL CERRITO, VIJES Y JAMUNDI PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**". De conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será desde que se imparta la orden de inicio (por parte de la Dirección Territorial Valle) hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 73.237.838,61) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1124 de 27 de abril de 2021.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del INVIAS según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.

b. ANTICIPO No aplica

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INVIAS se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 73.237.838,61) MONEDA CORRIENTE; discriminada, así: a) SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/L ($ 61.544.402,61) para el pago del valor básico. b). ONCE MILLONES

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($ 11.693.436,00), para el pago del IVA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INVIAS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169123 del 20 de septiembre de 2023, expedido por *GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL -GGVCP, la cual se reserva la suma de $ 73.237.838,61, así:*

AFECTACIÓN			
RUBRO	**RECURSO**	**FUENTE**	**VALOR**
C-2402-0600-14-0-2402041-02	10	NACIÓN	$73.237.838,61
C-2402-0600-14-0-2402112-02	10	NACIÓN	$0,00
TOTAL			$73.237.838,61

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentó certificado de Cuenta Corriente No. 00130453000100005134, expedida por la entidad financiera BBVA COLOMBIA, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INVIAS, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el director territorial Valle o quien él designe.

CLÁUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por esta autoridad administrativa el contratista se obliga a constituir, a favor del INVIAS, una garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente:

1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

2. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (1) año más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte de este las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 DE 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es el caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INVIAS procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto del artículo 11 de la LEY 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el INVIAS podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MSE-FR 27 establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma en la ciudad Santiago de Cali el 15 de noviembre de 2023.

LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA

LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA
Director Territorial Valle – Invias (e)

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co